



**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020; la Resolución 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación; la Resolución 5019/2020 del 16 de marzo y la Resolución 0271 del 17 de marzo referidas a la emergencia provocada por el Covid-19, las consecuentes disposiciones emanadas del Comité de Emergencia de la UNCPBA para atender las cuestiones derivadas por el Covid-19; la Resolución de Rectorado 302/20 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del mencionado DNU se ha dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo en atención a la situación epidemiológica.

Que, en virtud de lo resuelto por el Gobierno Nacional el Comité de Emergencia de la UNCPBA ha dispuesto prorrogar la suspensión de actividades presenciales en la Universidad hasta el 27 de abril inclusive.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución R 172/2020 se eximió del deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal docente, permanente o contratado, manteniéndose la obligación de realizar su tarea habitual u otra análoga desde su domicilio, cuando sea posible.

Que, el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las Universidades que deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico (art. 1º, Res. 104/20).

Que, la RR 302/20 en su artículo 3 establece: Ante la excepcionalidad de la situación y a fin de concentrar los esfuerzos en garantizar la calidad de las actividades académicas, suspender por el término de 30 días las evaluaciones finales de cursos, de trabajos finales de carrera y de tesis de posgrado. Se faculta asimismo a cada Unidad Académica a llevar a cabo las mismas cuando existan probadas razones de necesidad y urgencia y durante el período enunciado.

Que, la sustanciación de tesis de posgrado está normada en cada uno de los reglamentos de las respectivas carreras que se ofrecen en nuestra Facultad y no necesariamente se contempla la alternativa de su ejecución virtual.



Que, a fin de no resentir aún más el desarrollo de las actividades académicas se autoriza la sustanciación de defensas de tesis de posgrado en la modalidad no presencial y se establecen las pautas de procedimiento para garantizar el acto académico de la sustanciación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**LA SEÑORA DECANA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar la sustanciación de defensas de tesis de posgrado en la modalidad no presencial.

**ARTÍCULO 2º:** Adoptar las pautas de procedimiento establecidas en el ANEXO adjunto a fin de garantizar el acto académico de la sustanciación.

**ARTÍCULO 3º:** Dictar la presente Resolución *Ad Referendum* del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-



## ANEXO

- 1-La Secretaría de Investigación y Posgrado en conjunto con la Comisión de Posgrado que corresponda arbitrará el medio de comunicación que consideren adecuado para llevar adelante el examen de defensa de tesis de manera no presencial, siempre que se garanticen las condiciones de seguridad, confiabilidad y registro del acto.
2. Una vez emitida la Resolución de designación de jurados se procederá, de manera habitual, a la carga de la mesa del examen y a generar el Acta de examen.
3. El Acta de examen (en formato PDF) y un modelo de dictamen se remitirá a cada uno de los jurados oportunamente designados.
4. En la fecha y hora convenidas se procede a la Defensa de la tesis en la que deberán participar virtualmente y en forma conjunta, el tesista, sus directores, los tres jurados, el director del posgrado (o en su defecto un miembro de la Comisión Asesora del Posgrado) y una autoridad de la Facultad como garante del acto. Esta instancia deberá ser grabada.
5. La autoridad de la Facultad que interviniera en esta instancia, certificará el acto académico mediante un Acta.
6. Al finalizar la instancia de defensa, sólo los jurados quedarán en comunicación con interrupción de la grabación, a fin de que deliberen y dictaminen sobre la tesis defendida.
6. En caso de producirse algún problema técnico que impida una adecuada comunicación entre los presentes y deba interrumpirse la defensa de la tesis, se acordará entre los jurados y la autoridad presente cómo y cuándo continuar.
7. Cada jurado enviará una imagen del acta con la nota final y del dictamen con su firma a la Secretaría de Investigación y Posgrado dentro de las 24 horas de producida la defensa.
8. La Secretaría de Investigación y Posgrado cierra el acta ya generada en formato PDF.
9. Una vez que se hayan recibido el dictamen y actas electrónicas, se procederá a la lectura pública del dictamen en otra comunicación virtual.
10. Los jurados se comprometerán a enviar por correo postal las actas y dictamen con firma original para su incorporación al expediente de cada alumno.